

**COMUNICACION B.C.R.A. "A" 5.551**  
**Buenos Aires, 21 de febrero de 2014**  
**Fuente: página web B.C.R.A.**  
**Vigencia: 21/2/14**

**Circ. RUNOR 1-1062. Protección de los usuarios de servicios financieros. Pto. 2.3.2.2, último párrafo. No aplicación a los contratos de crédito celebrados hasta el 30/9/13.**

A las Entidades Financieras,  
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito,  
a los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

Reemplazar el pto. 7.8 de la Sección 7 de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" por el siguiente:

"7.8. Contratos de crédito celebrados hasta el 30/9/13:

Los sujetos obligados podrán no aplicar las disposiciones establecidas en el último párrafo del pto. 2.3.2.2 en materia de cargos y comisiones por evaluación, otorgamiento y administración de financiaciones".

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros". Asimismo, se recuerda que en la página de esta institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "normativa" (textos ordenados), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Norberto S. Dorensztein,  
gerente principal de Protección  
al Usuario de Servicios Financieros

Alfredo A. Besio,  
subgerente general  
de Normas

**ANEXO**

B.C.R.A.	Protección de los usuarios de servicios financieros
	Sección 7. Disposiciones transitorias

7.7. Designación del responsable de atención al usuario de servicios financieros (titular y suplente/s).

Los nombramientos –aun cuando se trate de confirmaciones de responsables actualmente en funciones– deben haberse formalizado dentro de los treinta días corridos de la fecha de divulgación de la Com. B.C.R.A. "A" 5.388, de acuerdo con el procedimiento establecido en el pto. 3.1.1.

7.8. Contratos de crédito celebrados hasta el 30/9/13:

Los sujetos obligados podrán no aplicar las disposiciones establecidas en el último párrafo del pto. 2.3.2.2 en materia de cargos y comisiones por evaluación, otorgamiento y administración de financiaciones.

7.9. En tanto no rijan estas disposiciones, son de plena aplicación las que se encuentren vigentes en esta materia al 19/7/13.

Versión: 3. <sup>a</sup>	Com. B.C.R.A. "A" 5.551	Vigencia: 22/2/14	Pág. 2
--------------------------	-------------------------	-------------------	--------

Protección de los usuarios de servicios financieros						
Texto ordenado			Norma de origen			Observaciones
Secc.	Pto.	Párr.	Com. B.C.R.A.	Pto.	Párr.	
7	7.4		"A" 5.388			S/Com. B.C.R.A. "A" 5.460.

7.5		"A" 5.460			
7.6		"A" 5.388			S/Com. B.C.R.A. "A" 5.460.
7.7		"A" 5.388			S/Com. B.C.R.A. "A" 5.460.
7.8		"A" 5.514			S/Com. B.C.R.A. "A" 5.551.
7.9		"A" 5.388			S/Com. B.C.R.A. "A" 5.460.